CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001243

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

VISTOS: 30 AGO 2023

1. Los Decretos Exento N° 202/865/2023 y 202/871/2023.

2. Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público Vigente.

3. Los Art. 63, 64, 65, 66 de la Ley N°18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", en armonía con lo dispuesto a la Ley N°19.104.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Exento N° 202/865/2023, se aprobó el "Reglamento y procedimiento de realización de trabajos extraordinarios en la Municipalidad de Cerrillos".

Que, según lo prevé el artículo 63 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la alcaldesa podrá disponer trabajos extraordinarios a continuación de la jornada habitual, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables.

Que, el inciso segundo del anotado precepto legal agrega que "Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones".

Que, mediante los documentos citados en el punto Nº 1 de los Vistos del presente documento, se describen las tareas impostergables, las cuales corresponden a trabajos que no admiten dilación respecto del momento en que han de realizarse, razón por la cual se infiere que tanto su necesidad como las características de su cumplimiento normalmente solo pueden ser ponderadas dentro de un espacio temporal inmediato.

DECRETO:

1. Modifíquese el decreto exento N° 202/871/2023, en el sentido de establecer que:

Donde dice:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	ÁVALOS MELITA ALDO	20	20			Contrata
	CÁCERES GÓMEZ ALEJANDRO	20	20			Contrata
	CELIS MENDOZA FERNANDO	10				Contrata
	CERDA ZAMORANO MARGARITA	15	15	10	10	Contrata
	CRUCES RIQUELME IGNACIO	15	20	15		Contrata
	FARÍAS ORELLANA HERNÁN	10	10			Contrata

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

001243

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	IBÁÑEZ PARADA LADY	20	20			Contrata
	LORCA TORRES HÉCTOR	10	10			Contrata
	MALDONADO MALDONADO MATIAS	40	40			Contrata
	MARTÍNEZ MIRANDA RODRIGO	10	10			Contrata
	MUÑOZ LAGOS NEHEL	15	15	10	10	Contrata
	NAVARRO VELÁSQUEZ EFRAÍN	40				Contrata
	OYARZÚN VELIZ MARÍA	15	15			Contrata
	PINO GATICA KATHERINE	20	20			Contrata
	RAMOS CORNEJO CONSUELO	20	20			Contrata
	RUIZ VALDEBENITO MARÍA JOSÉ	20	20			Contrata
	SALAS ACEVEDO RENE	30	30			Contrata
	VILLALOBOS ACHA CRISTOBAL	15	15			Contrata
	ZUMELZU GARRIDO CRISTOBAL	20	20			Contrata

Debe decir:

Rut	Funcionario	Pagadas		Compensadas		Calidad Jurídica
		25%	50%	25%	50%	
	ÁVALOS MELITA ALDO	10	10	10	10	Contrata
	CÁCERES GÓMEZ ALEJANDRO	10	10	10	10	Contrata
	CELIS MENDOZA FERNANDO	5		5		Contrata
	CERDA ZAMORANO MARGARITA	5	10	20	15	Contrata
	CRUCES RIQUELME IGNACIO	5	10	25	10	Contrata
	FARÍAS ORELLANA HERNÁN	5	5	5	5	Contrata
	IBÁÑEZ PARADA LADY	10	10	10	10	Contrata
	LORCA TORRES HÉCTOR	10	0	0	10	Contrata
	MALDONADO MALDONADO MATIAS	20	20	20	20	Contrata
	MARTÍNEZ MIRANDA RODRIGO	5	5	5	5	Contrata
	MUÑOZ LAGOS NEHEL	10	5	15	20	Contrata
	NAVARRO VELÁSQUEZ EFRAÍN	20	0	20	0	Contrata
	OYARZÚN VELIZ MARÍA	10	5	5	10	Contrata
	PINO GATICA KATHERINE	10	10	10	10	Contrata
	RAMOS CORNEJO CONSUELO	10	10	10	10	Contrata
	RUIZ VALDEBENITO MARÍA JOSÉ	10	10	10	10	Contrata
	SALAS ACEVEDO RENE	15	15	15	15	Contrata
	VILLALOBOS ACHA CRISTOBAL	10	5	5	10	Contrata
	ZUMELZU GARRIDO CRISTOBAL	10	10	10	10	Contrata

2. Los trabajos extraordinarios tienen como presupuesto básico el que sean ordenados a continuación o fuera de la jornada ordinaria de trabajo, la que se extiende diariamente -de lunes a viernes- dentro del horario de inicio y término fijado en cada caso, y que se realicen presencialmente, por lo que necesariamente deben sujetarse a un sistema fidedigno de registro de

001243

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2023

ingreso y salida para calcular la efectividad de su ejecución y posterior retribución, condiciones que debe verificarse, según lo previsto en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de Contraloría General de la República, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia y velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos.

3. El número de horas señaladas en cada caso corresponde a la extensión mensual máxima a pagar y deberá acreditarse con el registro del sistema biométrico de control horario sin perjuicio de otros mecanismos de control habilitados.

4. La fiscalización del cumplimiento de las horas extraordinarias será de responsabilidad de los superiores jerárquicos inmediatos, sin perjuicio de las facultades que en la materia competen al Departamento de Personal y a la Dirección de Control.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal (S)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/VMO0/GZJ/RAP/FCQ
Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Personal y Bienestar
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Remuneraciones
- Departamento de Tesorería
- Departamento de Contabilidad
- Interesados
- Página Web